



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 091/2007**

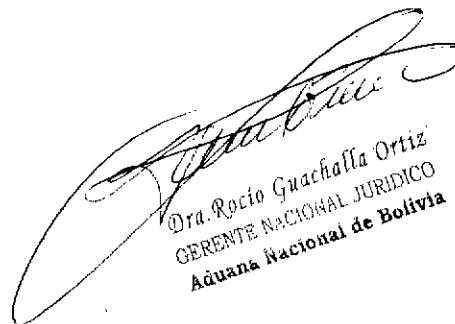
La Paz, 03 de mayo de 2007

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SSDH N° 0462/2007  
DE 02-05-07 DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
HIDROCARBUROS, QUE AJUSTA LA ALÍCUOTA DEL  
IEHD PARA EL JET FUEL A.-1 INTERNACIONAL.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa SSDH N° 0462/2007 de 02-05-07 de la Superintendencia de Hidrocarburos, que ajusta la Alícuota del IEHD para el Jet Fuel A-1 Internacional.

  
GO/arql  
PREDC2007-340

  
Dra. Rocio Guachalla Ortiz  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



**SUPERINTENDENCIA DE  
HIDROCARBUROS**  
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA SSDH N° 0462 / 2007**  
La Paz, 02 de mayo de 2007

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, en su artículo 89 establece que el Regulador fijará para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento para los siguientes productos: inciso b) Productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente. Este último inciso establece: "Petróleo Crudo y GLP, tomando como referencia la Paridad de Exportación del producto de referencia".

Que mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento Sobre el Régimen de Precios de los Productos del Petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005 (DS27993), establece un mecanismo de ajuste para actualizar los precios Pre Terminal y Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional, a este efecto instruye a la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) calcular el IEHD de dicho producto aplicando la fórmula allí definida.

Que asimismo, dicho artículo señala que el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional deberá ser calculado por la SH cada primer día hábil del mes, debiendo fijar y publicar el nuevo IEHD y los precios al día siguiente en que se realizó el cálculo.

Que posteriormente, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 28177 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la SH, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los hidrocarburos y de los productos derivados, conforme a las disposiciones legales vigentes hasta la promulgación de la Ley N° 3058 – Ley de Hidrocarburos.

Que mediante nota GSH LP DEID N° 004/2007 del Servicio de Impuestos Nacionales recibida por la SH en fecha 8 de enero de 2007, se comunicó que en fecha 2 de enero de 2007 se emitió la Resolución Normativa de Directorio N° 10.0002.07, en la que se establece que la alícuota máxima del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), actualizada para la gestión 2007, es de Bs. 4,08 por litro.

Que el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 28932 de 20 de noviembre de 2006, mediante el cual se establecen mecanismos que permiten regularizar la provisión de combustibles de Aviación en el mercado.

Que el artículo 5 del referido Decreto Supremo, establece que el mecanismo de cálculo del IEHD del Jet Fuel A – 1 Internacional, determinado en el Decreto Supremo N° 27993 de 28 de enero de 2005, se ajustará en función a parámetros que se señalan en dicho artículo.

Que en fecha 22 de febrero de 2007, se promulgó el Decreto Supremo N° 29032 que establece los mecanismos necesarios para la importación del Jet Fuel A-1 por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), a fin de cubrir la demanda de este carburante en el mercado interno.

Que como resultado del mecanismo aplicado, se ha producido una variación en la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos (IEHD) y en consecuencia en los precios Pre-Terminal y Máximo final del producto señalado.

**POR TANTO;**

El Superintendente Interino de Hidrocarburos del SIRESE, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10 Inc. e) de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28 octubre de 1994, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

*Alberto Luis Roxburgh*  
ASESOR JURÍDICO  
SIRESE



**SUPERINTENDENCIA DE  
HIDROCARBUROS**  
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** En aplicación del mecanismo de ajuste para la alícuota del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), establecido en los Decretos Supremos N° 27993 de 28 de enero de 2005, la alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional es:

Jet Fuel A-1 Internacional                      LITRO                      Bs.4, 04 (Cuatro Bolivianos 04/100)

Como resultado de ello, los precios Pre-Terminal y Máximo Final para el producto prenombrado son:

**PRECIO PRE-TERMINAL:**  
Jet Fuel A-1 Internacional                      LITRO                      Bs.6, 07 (Seis Bolivianos 07/100)

**PRECIO MÁXIMO FINAL:**  
Jet Fuel A-1 Internacional                      LITRO                      Bs.6, 33 (Seis Bolivianos 33/100)

**SEGUNDO.-** Los precios fijados en el artículo precedente entrarán en vigencia a partir de las cero (00.00) horas del día jueves 3 de mayo de 2007.

**TERCERO.-** Se mantienen vigentes los precios y alícuotas del IEHD, de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas resoluciones administrativas.

Regístrese, publíquese y archívese.

Ing. Mario Adrián Martínez  
**SUPERINTENDENTE INTERINO DE HIDROCARBUROS**

Es conforme:

Abog. Jenny Reyes Leano  
**DIRECTORA JURÍDICA**

Abog. Rita Rodríguez  
ASESOR JURÍDICO  
SUPERINTENDENCIA DE HIDROCARBUROS  
-S-T-R-E-S-E